



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 008-2023-R

Lambayeque, 10 de Enero de 2023

VISTO:

El Oficio N° 1416-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Pedro Luis Cerva Ipanaque (Exp. N° 039-2023-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 1416-2022-OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en atención al Expediente Judicial N° 00391-2015-0-1708-JM-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 18 de marzo de 2016, se emitió la Resolución N° SIETE (Sentencia), que falla: 1. Declarar INFUNDADA la demanda interpuesta por don Cerva Ipanaque Pedro Luis contra la UNPRG sobre impugnación de Resolución Administrativa, en todos sus extremos.

Que, asimismo, con fecha 30 de setiembre de 2016, se emitió la Resolución N° DOCE (Sentencia de vista), que resuelve: CONFIRMAR la sentencia de fecha 18 de marzo de 2016, mediante la cual se declara INFUNDADA la demanda interpuesta por don Pedro Luis Cerva Ipanaque contra la UNPRG sobre impugnación de resolución administrativa, con lo demás que contiene.

Que, finalmente con fecha 18 de setiembre de 2018, se emitió la CASACION N° 21153-2016, que declararon: FUNDADO el recurso de casación interpuesto por don Pedro Luis Cerva Ipanaque. Revocaron la sentencia apelada que declaró infundada la demanda y reformándola declararon FUNDADA EN PARTE la demanda en cuanto a la bonificación personal, devengados e intereses e INFUNDADA sobre reajuste de bonificaciones especiales, otorgadas por los D.U. 090-96, 073-97 y 011-99; en consecuencia ordenan a la UNPRG expidan nueva resolución a favor de don Pedro Luis Cerva Ipanaque, disponiendo el nuevo cálculo de la bonificación personal que determina el Art. 51º del D.L. 276 de acuerdo a la remuneración básica señalada en el D.U. 105-2001, desde que se generó el derecho con deducción de lo ya pagado por dicho concepto, con los respectivos intereses legales hasta el cumplimiento efectivo de lo solicitado.

Que, en ese orden de ideas, con fecha 11 de diciembre de 2019, se emitió la Resolución N° QUINCE y requiere a la UNPRG, cumpla con emitir nueva resolución, otorgándole a don PEDRO LUIS CERVA IPANAQUE, en cuanto a la bonificación personal, devengados e intereses; y, disponiendo el nuevo cálculo de la bonificación personal que determina el Art. 51º del D.L. 276, de acuerdo a la remuneración básica señalada en el D.U. 105-2001, desde que se generó el derecho con deducción de lo ya pagado por dicho concepto, con los respectivos intereses legales, hasta el cumplimiento efectivo de lo solicitado.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 008-2023-R

Lambayeque, 10 de Enero de 2023

Que, el Art. 51º del D.L. N° 276, señala que la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que el Art. I del Decreto de Urgencia N° 105-2001, fija a partir del 01 de setiembre de 2001, en cincuenta y 00/100 soles (S/. 50.00) la remuneración básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del D.L. 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, incluyendo incentivos, etc, sean menores o iguales a S/. 1,250.00

Que, debiendo cumplir con lo regulado en el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial –Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que indica: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a don **PEDRO LUIS CERVA IPANAQUE**, la bonificación personal equivalente al 5% en función a su remuneración básica por cada quinquenio de servicios cumplidos, deduciendo los pagos que por este concepto hubieren cancelado, más los devengados e intereses legales respectivos; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 00391-2015-0-1708-JM-LA-01-Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

Artículo 2º.- La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 2º, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 4º.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, interesado, Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/mimi